

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220012700

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por la representante legal de la demandante, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Abogados Especializados en Cobranza S. A. -AECSA –contra Leonardo Davila Fajardo.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron.
4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
